

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00431</b> -00
Demandante	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
Demandado	RAFAEL STERLING ROJAS
Asunto	INCORPORA – PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al expediente múltiples memoriales presentados por la parte accionada solicitando la entrega del oficio dirigido a su cajero pagador **BANCO DE LA REPÚBLICA** para que no se realice el embargo decretado.

Al respecto, es menester indicar al memorialista, como se ha hecho en anteriores oportunidades, que el proceso se encuentra suspendido, por lo que de conformidad con el Art. 161, en concordancia con el Art. 159 del C.G del P., no puede realizarse ningún acto procesal.

Así mismo, se advierte que en el escrito de suspensión aportado en conjunto con la parte demandante omitieron pronunciarse sobre las medidas cautelares que se habían decretado, pues nada se dijo a cerca de su levantamiento o suspensión, por lo que no hay lugar a expedir el oficio solicitado.

Se incorpora además respuesta a oficio por parte del **BANCO DE LA REPÚBLICA**, frente a la cual tampoco se hará manifestación alguna teniendo en cuenta los argumentos antes indicados.

Igualmente, en el cuaderno principal se incorpora constancia de envío de citación para notificación personal, recordando que el demandado ya se encuentra notificado por conducta concluyente.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y requerir las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # _92_____</b></p> <p>Hoy 8 de septiembre de 2020_____ a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

*Firmado Por:*

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: c883038ed7f8de401c6ff9b21a03e08a9e10623e71f013f22ce03d119f411d33*

*Documento generado en 06/09/2020 12:04:11 p.m.*